




<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC13S3UX	 SEC13C01U
<small>Asunto</small>	<small>Destinatario</small>	

APROBACION DEL PLAN NORMATIVO 2020.-

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que la **Junta de Gobierno Local** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **19 de diciembre de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO.-

6.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN NORMATIVO 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 30/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.- La potestad reglamentaria no hace sino reconocer a las Entidades Locales facultades normativas, reconociendo el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que *"...En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes..."*

Sobre la distinción entre ordenanzas y reglamentos, la doctrina encuentra como elementos diferenciador básico su distinto ámbito de efectos: las primeras regulan materias que afectan a la colectividad, a los ciudadanos y los segundos, por el contrario se dirigen hacia el interior de los entes locales y tratan aspectos organizativos y de funcionamiento de los diferentes servicios.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas introduce, como novedad respecto de su predecesora, un Título (el título VI) que dedica a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

En este Título se reconoce el ejercicio de la potestad reglamentaria a favor de los órganos de gobierno locales (artículo 128) y se establecen unos principios de "buena regulación" (artículo 129) y que son: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Estableciendo la obligación de revisar periódicamente la normativa vigente para adaptarla a tales principios y comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba cuantificado el coste y cargas impuestas en

Código Seguro De Verificación:	sN2gXZZhcqgQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	20/12/2019 12:14:47
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	20/12/2019 12:10:07
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/sN2gXZZhcqgQeXxH61WYrA==		



ellas (artículo 130.1)

Ahora bien, unos de los aspectos más destacados sobre esta planificación normativa y que es el fundamento último de esta propuesta se encuentra recogido en el artículo 132 donde se establece que:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

En años anteriores fueron aprobados los Planes Normativos para los años 2017, 2018 y 2019 con un importante nivel de cumplimiento, no obstante, aquellas normas pendientes de aprobación e incluidas en los mismos siguen vigentes en cuanto a su procedimiento y posterior desarrollo, incorporándose las relativas al Plan Normativo 2020,

Estudiados por los diferentes servicios las iniciativas reglamentarias que habrán de ser elevadas para su aprobación en el año 2020, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 16 de diciembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de diecinueve miembros presentes de los veintinueve que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-4 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobación del Plan Normativo del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el año 2020, con las siguientes previsiones:

1.- Modificación de la Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y restauración para su adaptación al Decreto 155/2018, de 31 de julio.

2.- Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas en el término municipal de Martos.




3.- Modificación de la Ordenanza municipal de procedimiento de reconocimiento de edificaciones en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación de Martos.

4.- Reglamento sobre el régimen financiero de otorgamiento, gestión y justificación de la dotación económica a los grupos municipales a cargo del Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

5.- Reglamento por el que se regula el régimen de control interno del Excmo.

Código Seguro De Verificación:	sN2gXZZhcqgQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	20/12/2019 12:14:47
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	20/12/2019 12:10:07
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/sN2gXZZhcqgQeXxH61WYrA==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<i>Sello de Salida</i>
	<i>Negociado y Funcionario</i> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC13S3UX	 SEC13C01U

Ayuntamiento de Martos.

6.- Reglamento de organización y funcionamiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del parque comarcal de bomberos de Martos.

7.- Reglamento para la concesión de productividades y gratificaciones a los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Segundo.- Que las normas que se elaboren lo hagan de conformidad a lo estipulado en los artículos 129 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común vigente.

Tercero.- Establecer un plazo de dos años para el cumplimiento de la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación


Cuarto.- Publicar este Plan en el Portal de Transparencia del Portal Web Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuanta a todos los Servicios Municipales a los efectos de su cumplimiento.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
 Víctor Manuel Torres Caballero.-

Código Seguro De Verificación:	sN2gXZZhcqgQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	20/12/2019 12:14:47	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	20/12/2019 12:10:07	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/sN2gXZZhcqgQeXxH61WYrA==			